



Licitación No.006 de 2020 para la contratación de los seguros de Vida e Incendio y Terremoto que FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. suscribe en nombre de sus Deudores y Locatarios.

Agosto 2020.

FINANCIERA DANN REGIONAL

Tabla de contenido

CAPITULO I	5
1. OBJETO.....	5
2. PARTICIPANTES.....	6
3. VALOR DEL PLIEGO.....	6
4. VALIDEZ DE LA POSTURA.....	6
5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	6
6. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.....	7
7. DOCUMENTOS DE LA OFERTA.....	8
8. IMPOSIBILIDAD DE REVOCATORIA UNILATERAL DE LA PÓLIZA.....	8
9. COSTO DEL SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS DEL SEGURO LICITADO.....	8
10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	9
11. APERTURA.....	10
12. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES DE LAS COMPAÑÍAS.....	10
13. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	10
14. FORMULACIÓN DE PREGUNTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	10
15. PRESENTACIÓN DE RESPUESTAS A PREGUNTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	11
16. PUBLICACIÓN DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	11
17. VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.....	11
18. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS POSTURAS.....	12
19. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA POSTURA.....	12
20. NO CONSIDERACIÓN DE LA POSTURA.....	12
21. ADJUDICACIÓN.....	14
22. CIERRE DEL PROCESO LICITACIÓN.....	14
23. PUBLICACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO LICITATORIO.....	15
24. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA.....	15
CAPITULO II	15
1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMPAÑÍA.....	15
2. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA.....	16
3. GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA.....	16
4. CONDICIONES TECNICAS DE LOS SEGUROS.....	16
CAPITULO III	16
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA POSTURA.....	16
CAPITULO IV	16
1. EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS.....	16
2. MODIFICACIÓN DE LAS PÓLIZAS.....	17
3. INFORMES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD EN TODOS LOS RAMOS.....	17
4. CONDICIONES PARA EL MANEJO DE SINIESTROS.....	17
5. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.....	17
CAPITULO V	20
1. SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES.....	20
1.1. Objeto.....	20
1.2. Tomador y Primer Beneficiario.....	20
1.3. Coberturas:.....	20
1.4. Persona Amparadas:.....	21
1.5. Valor asegurado:.....	21

FINANCIERA DANN REGIONAL

1.6.	Limite máximo de asegurabilidad.	22
1.7.	Duración de la cobertura individual.....	22
1.8.	Amparo automático.	22
1.9.	Declaración de asegurabilidad.....	22
1.10.	Exámenes médicos y requisitos de asegurabilidad.....	23
1.11.	Requisitos de asegurabilidad para enfermedades declaradas hasta el monto automatico de \$ 400.000.000.	23
1.12.	Facturación mensual y plazos para el pago de la prima	24
1.13.	Continuidad de cobertura.....	24
1.14.	Inclusiones forzadas	24
1.15.	Descripción de las acciones	25
1.16.	Edades de asegurabilidad	25
1.17.	Incapacidad total y permanente (ITP).....	25
1.18.	Notificación con antelación al corredor de seguros de las posibles objeciones a los asegurados.....	25
1.19.	Error en la declaración de edad	25
1.20.	Ajuste de Tasas.	25
1.21.	Plazo de aviso de siniestro.	26
1.22.	Clausula de favorabilidad.....	26
1.23.	Extensión y sostenibilidad de valores asegurados	26
1.24.	Arbitramento.....	26
1.25.	Principio de causalidad.	26
1.26.	Validez de calificaciones médicas	27
1.27.	Servicios para el manejo de la póliza	27
1.28.	Plazo para el pago de la indemnización	27
1.29.	Documentos para la atención de reclamos.....	27
1.30.	Revocación de la póliza o certificado individual por la FINANCIERA DANN REGIONAL.....	27
1.31.	Tasa anual.	27
1.32.	Retribución por gestión administrativa y de recaudo para FINANCIERA DANN REGIONAL.	28
1.33.	Comision de corretaje y Corredor de Seguros.	28
2.	SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO DEUDORES.....	28
2.1.	Objeto.....	28
2.2.	Tomador y Primer Beneficiario:	28
2.3.	Coberturas:	28
2.4.	Otras coberturas	29
2.5.	Remodelaciones de vivienda	29
2.6.	Valor asegurado:.....	29
2.7.	Conocimiento y respuesta de Asegurabilidad:	29
2.8.	Duración de la cobertura individual:.....	30
2.9.	Continuidad del amparo:	30
2.10.	Cláusula de irrevocabilidad unilateral de la póliza.	30
2.11.	Cláusula renuncia a aplicación de Infraseguro:	30
2.12.	Tarifas y deducibles:	30
2.13.	Forma de pago de primas:.....	31
2.14.	Indemnizaciones:	31
2.15.	Revocación de la póliza:	31
2.16.	Aviso de siniestro:	31
2.17.	Clausula de atención de siniestro catastrófico:	31
2.18.	Arbitramento:.....	31

FINANCIERA DANN REGIONAL

2.19.	Cláusula de exclusiones:	32
2.20.	Inclusión de endosados vencidos:	32
2.21.	Designación de ajustador:	32
2.22.	Cláusula de amparo automático:	32
2.23.	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros:	32
2.24.	Cláusula de no control:	32
2.25.	Valores asegurados para edificios:	32
2.26.	Características y direcciones:	32
2.27.	Edificios:	33
2.28.	Plazo para la entrega de los certificados de inclusión, modificación o cancelación de 5 a 10 días hábiles	33
2.29.	Retribución por gestión administrativa y de recaudo para FINANCIERA DANN REGIONAL.	33
2.30.	Comisión de corretaje y Corredor de Seguros.	33
2.31.	Índice variable.	33
	ANEXOS	35
	FORMATO NRO1: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.....	35
	FORMATO NRO2: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPPUESTA	35
	FORMATO NRO3: CARTA DE COMPROMISO DE BUEN USO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR FINANCIERA DANN REGIONAL (ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO DE NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN)	35
	FORMATO NRO4: COASEGURO.....	35
	FORMATO NRO5: CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.....	35
	FORMATO NRO6: CUADRO DE RESÚMEN ECONOMICO DE LA POSTURA.....	35

FINANCIERA DANN REGIONAL

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO I

ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA LICITACIÓN

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. OBJETO

En atención a lo dispuesto en el Decreto 2555 del 2010, modificado por los Decretos 673 del 02 de abril de 2014 y 1534 del 29 de septiembre de 2016, así como las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Capítulo I del Título III de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, y demás normas concordantes y reglamentarias, **FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** (en adelante "**FINANCIERA DANN REGIONAL**") invita a recibir propuestas de las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia y que cumplan con los requisitos de Admisibilidad para la contratación de los seguros que **FINANCIERA DANN REGIONAL** suscribe por cuenta y a favor de sus deudores de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.36.2.2.1 del Decreto 673 del 2014.

El término de duración de los seguros objeto de la presente licitación, será de dos (2) años a partir del 26 de diciembre de 2020 a las 00:00 y hasta el 26 de diciembre de 2022 a las 00:00 para el ramo de Vida Grupo Deudores y para los ramos de Incendio y Terremoto Deudores a partir del 26 de febrero de 2021 a las 00:00 y hasta el 26 de febrero de 2023 a las 00:00.

FINANCIERA DANN REGIONAL podrá en cualquier momento dar por terminados los contratos de seguro que se suscriban en desarrollo de la presente licitación, mediante comunicación escrita dirigida a la compañía de seguros con treinta (30) días de anticipación a la fecha en la que se desee poner fin al respectivo contrato de seguros.

Es entendido que la terminación, por cualquier causa, de la vigencia de la adjudicación no alterará ni hará cesar las obligaciones de la(s) compañía(s) de seguros, derivadas de pólizas de seguro expedidas dentro del Programa de Seguros, que se encuentren vigentes a la fecha de dicha terminación.

La aseguradora no podrá pedir indemnización alguna ni cobrar la tarifa administrativa de corto plazo.

Los seguros que se contratarán son los siguientes:

- **Seguro de Vida grupo Deudores.** que ampare los riesgos asociados con las operaciones activas de crédito, o leasing en cualquiera de sus modalidades y demás líneas o productos financieros de acuerdo con nuestro objeto social.
- **Seguro de Incendio y Terremoto** para todos los créditos garantizados con hipotecas u operaciones de leasing financiero de inmuebles según las condiciones estipuladas en este pliego, los adendos y anexos a que haya lugar.

FINANCIERA DANN REGIONAL

Las Compañías de seguros que manifiesten interés en participar en la licitación deben cumplir los siguientes requisitos:

- Autorización por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el seguro objeto de la presente licitación
- Calificación de Fortaleza Financiera igual o superior a 'A' otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia
- Diligenciar y suscribir el **Formato Nro. 1**.

Pudiendo presentarse para uno o ambos ramos licitados, los requisitos deberán ser aportados para cada una de las pólizas.

2. PARTICIPANTES

Podrán participar las compañías aseguradoras, individualmente o a través de coaseguro, que se encuentren legalmente autorizadas para explotar el(los) correspondiente(s) ramo(s) de seguros en el país y tengan una calificación de fortaleza financiera igual o superior a "A" otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando las compañías se presenten en coaseguro, deberán designar una como Líder, indicando el porcentaje en que cada una de ellas participa y acompañando prueba satisfactoria de que la persona que firma está autorizada por las participantes para hacerlo en su nombre y que las representa en todos los aspectos relacionados con la licitación y posteriormente con el manejo y atención de la póliza. En la cláusula de liderato que se inserte en la póliza se dejará constancia que la otra u otras compañías se someterán a las decisiones de la compañía líder, a las Condiciones Generales y Particulares de la póliza y anexos que se suscriban.

Las posturas deberán ir firmadas por los representantes legales de los participantes, de acuerdo con el **Formato Nro. 2**, en caso de presentarse las propuestas en coaseguro, las posturas deberán suscribirse por ambos representantes legales a menos que uno de los integrantes esté debidamente facultado para hacerlo a nombre del otro, de lo cual deberá anexarse la prueba escrita correspondiente. Adicional al **Formato Nro 4**.

3. VALOR DEL PLIEGO

El pliego no tendrá ningún costo.

4. VALIDEZ DE LA POSTURA

Las posturas deberán tener una validez así: Para el ramo de **Vida Grupo Deudores** de sesenta (60) días calendario y para el ramo de Incendio y Terremoto Deudores de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

FINANCIERA DANN REGIONAL

- Cuadro comparativo de los Estados Financieros 2018-2019 con sus respectivas notas
- d. **Anexo 4** Contrato de Reaseguro: Los reaseguradores que respalden la propuesta deberán encontrarse inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del exterior (REACOEX).
- e. **Anexo 5 Formato Nro.5 – Certificaciones de Experiencia** suscrita por una (1) entidad FINANCIERA a la cual le haya otorgado seguro en el ramo objeto de la presente licitación.
- f. **Anexo 6 Formato Nro. 3- Carta de Compromiso de Buen Uso de la Información Suministrada por Financiera Dann Regional** (Acuerdo de Confidencialidad y Compromiso de no divulgación de la Información), suscrito por el Representante Legal o apoderado, según sea el caso.

7. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

- a. **Anexo 1** Carta de presentación suscrita por el Representante Legal o apoderado, según sea el caso, de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato Nro. 2**, en la que se deje constancia que conocen y aceptan los términos, condiciones y bases de la licitación.
- b. **Anexo 2** Garantía de Seriedad de la Propuesta, otorgada conforme a lo estipulado en el numeral 5 del presente capítulo
- c. **Anexo 3** Condicionado general y particular de las pólizas objeto de la licitación
- d. **Anexo 4** Propuesta operativa y de servicios.

8. IMPOSIBILIDAD DE REVOCATORIA UNILATERAL DE LA PÓLIZA

Los proponentes no podrán revocar unilateralmente la póliza que se expida en virtud del presente proceso licitatorio de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio. Lo anterior de acuerdo con -lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 673 del 2014.

9. COSTO DEL SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS DEL SEGURO LICITADO

FINANCIERA DANN REGIONAL cobrará una comisión por el recaudo de la prima de los seguros objeto de la presente licitación, la cual está sustentada en el **Formato Nro. 6 Justificación Costo del Recaudo**, para cada uno de los ramos así:

Vida Grupo Deudores.	20%
Incendio y Terremoto.	10%

La aseguradora a la que se le adjudique la póliza objeto de la presente licitación deberá suscribir un Convenio de Recaudo masivo con **FINANCIERA DANN REGIONAL** para el pago del costo del recaudo, según lo previsto en el numeral 4 del Artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010.

FINANCIERA DANN REGIONAL

10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	FECHA DE EJECUCIÓN		OBSERVACIONES
	Desde	Hasta	
Entrega de Pliego de Condiciones a la Superintendencia Financiera de Colombia	19 de agosto de 2020	8 de Septiembre de 2020	
Apertura del proceso licitatorio: Envío correo electrónico a los representantes legales de las aseguradoras y dar aviso a la Superintendencia del inicio del proceso licitatorio	9 de Septiembre de 2020	9 de Septiembre de 2020	
Publicación de la invitación en la página Web de Financiera Dann Regional	9 de Septiembre de 2020	9 de Septiembre de 2020	
Recepción de comunicaciones de manifestación de interés en participar por parte de las compañías de seguros.	10 de Septiembre de 2020	17 de Septiembre de 2020 hasta las 5:00 p.m.	Via correo electrónico a licitaciones@dannregional.com.co
Suministro de pliego de condiciones y mecanismos para el retiro del mismo	18 de septiembre de 2020 desde 9:00 a.m	18 de septiembre de 2020 hasta las 5:00 p.m	Via correo electrónico a las direcciones suministradas para efecto de notificaciones
Plazo máximo de formulación de preguntas por parte de las aseguradoras	19 de Septiembre de 2020	26 de septiembre 2020 hasta las 4:00 p.m.	Via correo electrónico licitaciones@dannregional.com.co
Plazo para dar respuestas a las preguntas formuladas	27 de septiembre de 2020	4 de octubre de 2020 hasta las 4:00 p.m.	Via correo electrónico a las direcciones suministradas para efecto de notificaciones
Publicación en la página Web de las respuestas a las preguntas formuladas, así como el pliego de condiciones modificado si hubo lugar a ello	5 de octubre de 2020	5 de octubre de 2020 hasta las 5:00 p.m.	
Entrega de los Requisitos de admisibilidad por parte de las aseguradoras	6 de octubre de 2020	13 de octubre de 2020 hasta las 5:00 p.m	Via correo electrónico licitaciones@dannregional.com.co
Evaluación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por la Institución Financiera	14 de octubre de 2020	21 de octubre de 2020	
Información del incumplimiento de los requisitos de admisibilidad a las aseguradoras	22 de octubre de 2020	22 de octubre de 2020 hasta las 5:00 p.m.	Via correo electrónico a las direcciones suministradas para efecto de notificaciones
Plazo para sanear las inconformidades de los Requisitos de admisibilidad	23 de octubre de 2020	30 de octubre de 2020 hasta las 5:00 p.m.	Via correo electrónico licitaciones@dannregional.com.co
Comunicación por escrito a las aseguradoras que cumplen o no los Requisitos de Admisibilidad. Para las que cumplen los requisitos se adjunta la información suficiente para presentar la postura	31 de octubre de 2020	6 de noviembre de 2020 hasta las 5:00 p.m.	Via correo electrónico a las direcciones suministradas para efecto de notificaciones
Presentación de propuestas	7 de noviembre de 2020	3 de diciembre de 2020	Oficina principal Financiera Dann Regional, Carrera 43A # 7-50A, piso 4 ofc 403 de Medellín, hasta las 9:00 a.m.
Audiencia pública de apertura de sobres y adjudicación de la licitación	3 de diciembre de 2020	3 de diciembre de 2020	Oficina principal Financiera Dann Regional, Carrera 43A # 7-50A, piso 17 de Medellín, 10:30 a.m. No obstante el Defensor del Consumidor Financiero y los delegados de las aseguradora se conectaran por el medio virtual previamente establecido, el cual será informado al momento que se adjunta la información suficiente para presentar las posturas.
Cierre del proceso de licitación: *Publicación de los resultados y del acta de adjudicación en pagina web *Notificación SFC *Informar a los deudores el resultado de la licitación.	3 de diciembre de 2020	4 de diciembre de 2020	
Expedición de pólizas por parte de Aseguradora (Ramo Vida Grupo Deudores)	23 de diciembre de 2020	23 de diciembre de 2020	
Expedición de pólizas por parte de Aseguradora (Ramo Incendio y Terremoto Deudores)	26 de febrero de 2021	26 de febrero de 2021	
Envío póliza y documento con información básica a los deudores o locatarios por parte de Financiera Dann Regional (Ramo Vida Grupo Deudores)	24 de diciembre de 2020	19 de enero de 2021	
Envío póliza y documento con información básica a los deudores o locatarios por parte de Financiera Dann Regional (Ramo Incendio y Terremoto Deudores)	1 de marzo de 2021	19 de marzo de 2021	
Nueva invitación si la licitación se declara desierta	4 de diciembre de 2020	11 de diciembre de 2020	

FINANCIERA DANN REGIONAL

11. APERTURA

FINANCIERA DANN REGIONAL abre la presente Licitación el día 9 de septiembre de 2020 con la entrega de invitaciones a las Compañías Aseguradoras que tengan autorizados el (los) ramos a licitar, invitación escrita que se enviará a través del correo electrónico corporativo suministrado por el Corredor de Seguros de la Compañía. Adicionalmente, dicha invitación se publica en la página web: www.dannregional.com.co informando la fecha de suministro de pliegos de condiciones y el mecanismo para su retiro.

12. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LAS COMPAÑÍAS

Las Compañías de Seguros interesadas en participar en el proceso de licitación, a través de su Representante Legal, deberán manifestar expresa e inequívocamente su interés, mediante el diligenciamiento y suscripción del **Formato Nro. 1** y adjuntar a este los siguientes documentos:

- a. **Anexo 1** Certificación de calificación de fortaleza financiera igual o superior a “A” otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b. **Anexo 2** Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los oferentes, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. En el certificado debe constar la autorización dada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de seguro que el (los) participante(s) cotice(n).

Los requisitos antes relacionados se reciben via correo electrónico a licitaciones@dannregional.com.co, según fecha y hora establecidos en el cronograma de actividades.

13. PUBLICACION Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las Compañías de Seguros que manifiesten por escrito su interés por participar en el proceso de contratación, les será entregado vía correo electrónico a las direcciones indicadas en dicha comunicación, una copia del Pliego de Condiciones, a los 8 días calendario siguientes a la fecha en que se remitan las invitaciones, de conformidad con lo señalado en el cronograma según el numeral 10.

14. FORMULACIÓN DE PREGUNTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Una vez puesto el pliego de Condiciones a disposición de las aseguradoras, estas contarán con un plazo máximo, de ocho (8) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha establecida en la invitación, para formular las preguntas sobre el pliego de condiciones acorde a lo establecido en el cronograma.

Los participantes podrán formular dichas consultas por escrito al correo electrónico licitaciones@dannregional.com.co. No son admisibles las consultas telefónicas ni las visitas.

FINANCIERA DANN REGIONAL

No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el Cronograma según el numeral 10 del presente pliego de condiciones.

15. PRESENTACIÓN DE RESPUESTA A PREGUNTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las respuestas a las preguntas y observaciones de las Compañías se publicarán vía web a través de la página: www.dannregional.com.co y por correo electrónico a quien las haya formulado, dentro de un término máximo de ocho (8) días calendario.

16. PUBLICACIÓN DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

FINANCIERA DANN REGIONAL analizará las preguntas de los oferentes a las aclaraciones solicitadas, reservándose el derecho de evaluar a su sano juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración.

FINANCIERA DANN REGIONAL tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Como resultado de las preguntas y observaciones al Pliego de Condiciones, se expedirán las modificaciones pertinentes y se podrá prorrogar el plazo de cierre de la Licitación, si el caso lo ameritare.

Las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones se adoptarán únicamente mediante Adenda la cual será publicada en la página web de la entidad, al día siguiente de cumplido el plazo definido en el numeral anterior, atendiendo la fecha señalada en el Cronograma según el numeral 10.

17. VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Dentro de los 8 días calendario siguientes de haberse realizado la publicación a que se refiere el numeral anterior, las entidades aseguradoras deben proporcionar la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad incluidos en el pliego de condiciones.

El día siguiente del vencimiento del término anterior, **FINANCIERA DANN REGIONAL** debe comunicar por escrito a las aseguradoras que incumplan con los requisitos de admisibilidad, explicando las razones de dicho incumplimiento.

Las entidades aseguradoras que sean informadas del incumplimiento de los requisitos de admisibilidad tendrán un plazo de 8 días calendario contados a partir del día siguiente del envío de la comunicación respectiva, para sanear las inconformidades que les fueron comunicadas si ello es posible.

FINANCIERA DANN REGIONAL cuenta con un plazo de seis (6) días calendario para comunicar por escrito a las aseguradoras que cumplen o no los Requisitos de Admisibilidad vía correo electrónico a las direcciones de notificaciones indicadas por los proponentes.

FINANCIERA DANN REGIONAL

Para las que cumplen los requisitos anteriormente señalados, **se les proporciona la siguiente INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR POSTURAS:**

a) Sobre el(los) seguro(s) vigente(s): información relacionada con el(los) seguro(s) colectivo(s) vigente(s) al momento de iniciar la licitación, como es el caso de la vigencia de los contratos y la siniestralidad asociada al seguro correspondiente durante la vigencia de este, y luego de la segunda vigencia, el informe de la Aseguradora anterior.

b) Sobre la cartera: información relativa al valor máximo de las operaciones de crédito hipotecario y leasing habitacional que celebre. Así mismo, se informará la tasa de crecimiento anual que ha tenido la cartera hipotecaria en los cinco (5) años anteriores a la realización de la licitación, y las expectativas de crecimiento para los dos (2) años siguientes.

c) Información relativa al inmueble (valor asegurable, dirección, número de pisos, rango de construcción y uso) y al crédito hipotecario o contrato de leasing financiero (terminación del contrato respectivo

d) Con respecto al ramo de vida deudores, se informarán los datos relacionados con el seguro, rangos de edades, vigencia, y demás información necesaria para cotizar.

18. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS POSTURAS

Los proponentes deberán entregar un sobre sellado con: un (1) original impreso y foliado, una (1) copia impresa y una (1) en medio magnético, con la totalidad de los datos solicitados en el capítulo II Contenido de la Propuesta, así como los anexos específicamente solicitados a lo largo del presente pliego de condiciones.

La entrega de las posturas se hará en sobre cerrado en las oficinas de la sede principal de **FINANCIERA DANN REGIONAL** ubicada en la Carrera 43A # 7-50A piso 4 oficina 403 Centro de Administración Documental del Edificio Torre Emprearial Dann en la ciudad de Medellín (Ant), atendiendo la fecha y hora señalada en el Cronograma según numeral 10.

La presentación de la postura será tomada como manifestación de que el proponente conoce y acata las normas que rigen la contratación de **FINANCIERA DANN REGIONAL** y como una declaración suya en el sentido de que no está inhabilitado para contratar con ella.

19. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA POSTURA

Después de la fecha de entrega de la propuesta a **FINANCIERA DANN REGIONAL**, esta no podrá ser retirada, modificada ni aclarada por parte del proponente.

20. NO CONSIDERACION DE LA POSTURA

FINANCIERA DANN REGIONAL rechazará una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

FINANCIERA DANN REGIONAL

1. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta contratación.
2. Cuando no se aporte alguno de los **DOCUMENTOS PARA CALIFICAR LA PROPUESTA** necesarios para la comparación objetiva de las mismas y que tengan que ver con exigencias mínimas, en particular, incumpliendo con uno o algunos de los numerales 5, y 12 del pliego de condiciones.
3. Cuando no se allegue la presentación de los documentos subsanables requeridos por parte del oferente, dentro del plazo otorgado por **FINANCIERA DANN REGIONAL**, cuando sean presentados de forma extemporánea o cuando lleguen incompletos. Cuando el proponente habiendo sido requerido por **FINANCIERA DANN REGIONAL** para aportar documentos o suministrar información, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones o aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias.
4. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas solicitadas en el presente pliego de condiciones, cuando no cumpla con los requisitos en los aspectos patrimonial y de solvencia, experiencia e idoneidad de la infraestructura operativa fundamentales para la evaluación y adjudicación.
5. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación.
7. Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.
8. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en la Licitación o es inferior al indicado en este pliego.
9. Por no considerar las modificaciones a la Licitación que mediante adendas haya hecho **FINANCIERA DANN REGIONAL**.
10. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma Licitación.
11. Cuando el proponente hubiere prestado servicios a **FINANCIERA DANN REGIONAL** (bajo cualquier modalidad de contratación, Licitación, orden de servicios etc.), en los últimos cinco años y la evaluación de su servicio, realizada por el sistema de gestión de calidad de **FINANCIERA DANN REGIONAL**, hubiese sido regular o deficiente.
12. Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados con la propuesta y lo confrontado con la realidad.

FINANCIERA DANN REGIONAL

13. Cuando el proponente no presente de manera conjunta con la oferta la garantía de seriedad de la propuesta, en los términos aquí solicitados.
14. La no entrega del anexo "Presentación de la Propuesta" o se haga modificación de los redactados contenidos en la columna donde se han descrito los **AMPAROS/CONDICIONES** o se entregue en forma incompleta.
15. Cuando modifiquen los porcentajes de remuneración por recaudo de primas previstas en el numeral 4 del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 673 de 2014.
16. Cuando alguno de los participantes se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
17. La no presentación de la Oferta Económica.

FINANCIERA DANN REGIONAL, se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos no sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

21. ADJUDICACIÓN

Se hará en audiencia pública el mismo día del vencimiento del plazo para la presentación de posturas en las instalaciones de **FINANCIERA DANN REGIONAL**, ubicadas en la Carrera 43A #7-50A, piso 17 de Medellín. En concordancia con el protocolo de seguridad para Covid-19 del municipio de Medellín, el Defensor del Consumidor Financiero y los delegados de las aseguradoras se conectarán por el medio virtual previamente establecido, el cual será informado al momento que se adjunte la información suficiente para presentar las posturas, tal y como se establece en el Cronograma según el numeral 10 del presente pliego. En el evento que no se presenten posturas a la licitación o éstas no se ajusten al pliego de condiciones, **FINANCIERA DANN REGIONAL** debe declarar desierta la licitación e informar a la Superintendencia Financiera de Colombia el inicio de un nuevo proceso licitatorio.

La invitación a esta licitación se remitirá en un plazo no superior a los quince (15) días calendario siguientes a la declaratoria desierta de la licitación.

El Defensor del Consumidor Financiero de **FINANCIERA DANN REGIONAL** asistirá a la audiencia pública y levantará el acta del proceso de adjudicación.

22. CIERRE DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

Una vez adjudicada la licitación, a más tardar al día siguiente, **FINANCIERA DANN REGIONAL** publicará los resultados y el acta de adjudicación en la página web <http://www.dannregional.com.co/index.php/licitaciones> y enviará una comunicación a la Superintendencia Financiera de Colombia, informando la razón social de los oferentes, las tasas propuestas y la aseguradora seleccionada. Así mismo, la Financiera informará a los deudores correspondientes a través del medio en que reciben regularmente sus extractos o por el medio que éste haya autorizado con anterioridad, el resultado de la licitación, indicando el nombre de la aseguradora y el cambio de la tasa de prima del seguro; así como

FINANCIERA DANN REGIONAL

el derecho que tienen de escoger otra aseguradora en los términos del art. 2.36.2.2.5. del Decreto 2555 de 2010.

23. PUBLICACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO LICITATORIO.

FINANCIERA DANN REGIONAL mantendrá las publicaciones relacionadas con la licitación en su página web, desde el inicio del proceso licitatorio hasta el inicio de la cobertura de los seguros licitados y la misma estará disponible para el público en general durante dicho periodo. Adicionalmente, se mantendrán publicadas también durante la vigencia del contrato respectivo, los términos y condiciones completos del seguro tomado y un cuadro comparativo de las ofertas recibidas de las aseguradoras con las tasas de prima ofrecidas, el costo del recaudo, el pliego de condiciones y las preguntas y respuestas al mismo.

Una vez **FINANCIERA DANN REGIONAL** reciba de la aseguradora adjudica los certificados individuales de cada una de las pólizas, procederá a remitirlas a los deudores o locatarios, dentro de los 15 días hábiles siguientes, junto con un documento que contenga la información básica acerca del seguro contratado, los sujetos (aseguradora, tomador, asegurado, beneficiario), las condiciones de la póliza (vigencia, valor asegurado tanto por seguro de daños como por el seguro de vida deudores, las coberturas básicas y adicionales, exclusiones, deducibles), y el procedimiento de reclamación en eventos de siniestro parcial o total, por el medio que tenga autorizado para el efecto el deudor o locatario. Adicionalmente, se informará que se pueden consultar los términos de la póliza y proceso de contratación de esta en la página web de la Financiera.

24. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA

FINANCIERA DANN REGIONAL tiene oficinas en los siguientes Departamentos del País:

ANTIOQUIA:	Medellín, Envigado, Rionegro
CUNDINAMARCA:	Bogotá
ATLANTICO:	Barranquilla
SANTANDER:	Bucaramanga
VALLE DEL CAUCA:	Cali

CAPITULO II

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán entregar la totalidad de la información que se solicita en este capítulo.

La información no suministrada o entregada de manera incompleta no será materia de calificación.

FINANCIERA DANN REGIONAL

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMPAÑÍA

- a. **Formato Nro. 2 Carta de Presentación de la Propuesta** suscrita por el Representante Legal o apoderado según sea el caso.
- b. Razón social.
- c. Número del Nit.
- d. Dirección de la oficina ubicada en Medellín.
- e. Teléfono, número de de fax y apartado aéreo, correo electrónico contacto
- f. Página Web.

2. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA.

El proponente deberá informar qué personal tendrá disponible para el manejo de la cuenta y de siniestros, plazo para el pago de éstos, así como los programas de (software) aplicables para la expedición de pólizas, tramitación y manejo de reclamos y los centros de atención de reclamos ofrecidos para el manejo del seguro objeto de la invitación.

3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Conforme a lo estipulado en el numeral 5 del **CAPITULO I**.

4. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS

La información de este punto debe presentarse de conformidad con lo descrito en el capítulo V del presente pliego en coherencia con las normas vigentes aplicables.

CAPITULO III

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA POSTURA

FINANCIERA DANN REGIONAL, adjudicará la licitación de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.36.2.2.16 del decreto 673 de 2014. La tasa debe expresarse con tres (3) decimales y con la información requerida en el **FORMATO N° 7 CUADRO DE RESUMEN ECONOMICO DE LA POSTURA**

FINANCIERA DANN REGIONAL

CAPITULO IV

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS

La aseguradora adjudicada expedirá una póliza matriz para cada ramo, cuyas condiciones reposarán en las oficinas de **FINANCIERA DANN REGIONAL**; así mismo, deberá enviar los certificados individuales de cada uno de los asegurados, conforme a lo establecido en el numeral 10 del cronograma.

2. MODIFICACIÓN DE LAS PÓLIZAS

Las condiciones de las pólizas expedidas no podrán ser objeto de modificación unilateral por parte de la aseguradora en perjuicio del asegurado.

Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la(s) póliza(s). No obstante, por la naturaleza jurídica del contrato de seguro (de tracto sucesivo), **FINANCIERA DANN REGIONAL** enfatiza que podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes, con el cobro o devolución de la prima respectiva. Así mismo, si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor de **FINANCIERA DANN REGIONAL**, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en el contrato y en las pólizas, siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente pactadas.

3. INFORMES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD EN TODOS LOS RAMOS

El proponente favorecido deberá entregar un informe a **FINANCIERA DANN REGIONAL**, los cinco primeros días de cada mes, en el que se incluya una relación detallada los siniestros pagados y en reserva del mes inmediatamente anterior, para cada uno de los ramos.

La relación deberá contener número de siniestro, asegurado, fecha del siniestro, fecha de presentación del siniestro, ciudad, amparo afectado, valor pagado o en reserva.

4. CONDICIONES PARA EL MANEJO DE SINIESTROS

a. Proceso de Pago de Reclamos

El proponente deberá informar de manera clara en la presentación de la postura el proceso para el pago de las reclamaciones de los ramos objeto de la presente invitación.

FINANCIERA DANN REGIONAL

b. Envío de Comunicaciones de Objeción de los Siniestros

Se solicita al proponente que inmediatamente se emita la objeción de algún reclamo de las pólizas de deudores, sea remitida a quien **FINANCIERA DANN REGIONAL** establezca.

5. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

a. Cláusula de Confidencialidad

En desarrollo de las obligaciones establecidas en el Contrato, las Partes tendrán acceso y podrán recibir información confidencial y privilegiada respecto de unas y otras y/o de sus clientes. En consecuencia, las Partes acuerdan tratar esta información como confidencial y privilegiada, y por lo mismo, a no revelarla o divulgarla a terceras personas, sin importar el propósito para el cual se haga la revelación, sin previa autorización escrita, salvo que la revelación de la información sea requerida por una autoridad competente en uso de sus facultades legales. Así mismo, se obligan a que todos sus empleados, administradores, directores, intermediarios de seguros, afiliados o cualquier otra persona relacionada, cumpla con esta Cláusula de Confidencialidad.

Para los efectos del presente, debe entenderse por “Información Confidencial y Privilegiada” aquella información de negocio confidencial que las Partes en este acuerdo reciben o a la que tienen acceso para la ejecución de sus obligaciones bajo el mismo, incluidas pero no limitadas a las siguientes: Bases de Datos, información relacionada con el diseño, coberturas, funcionamiento o nota técnica de los productos, al igual que la información actuarial, financiera o que se utilice en desarrollo del Contrato, información de los clientes de ambas Partes, filosofía y objetivos de mercado, al igual que sus estrategias, ventajas y desventajas frente a la competencia, resultados financieros, y en general, cualquier información relacionada con cualquiera de las Partes, sus filiales, y/o sociedades vinculadas, estudios y desarrollos de mercado, secretos comerciales o asuntos de negocios y cualquier otra información o material que cualquiera de las Partes considere como confidencial y que sea de su propiedad.

En lo relacionado con Bases de Datos, las Partes se obligan a transmitirse toda información entre sí de forma encriptada, especialmente, aquella relacionada con los productos financieros de los clientes, tales como, números de cuentas bancarias y tarjetas de crédito, en la forma como se acuerde entre las Partes.

La información confidencial y privilegiada no incluirá información que ha sido recibida por la otra Parte antes de la firma del presente Acuerdo, información que sea de acceso público, diferente a aquella que lo sea una vez ha sido revelada indebidamente por la otra Parte, información que haya sido entregada a la otra Parte bajo los parámetros de ser No Confidencial o información entregada por un tercero no obligado a la confidencialidad de que trata el presente Acuerdo.

La obligación de Confidencialidad de que trata esta cláusula permanecerá vigente por el mismo término de duración del contrato y cinco (5) años más.

FINANCIERA DANN REGIONAL

b. Clausula de Protección de Datos

En cumplimiento de la normatividad prevista para la protección de datos personales vigente en el territorio nacional, la compañía de seguros se obliga a acatar en su integridad y en lo que le corresponda, las disposiciones allí contenidas, con el objetivo de garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales a los que, por cualquier razón tenga acceso, atendiendo las instrucciones y recomendaciones que para el efecto realice **FINANCIERA DANN REGIONAL** en su condición de responsable del tratamiento de datos personales y, los principios rectores que son de obligatorio cumplimiento en el tratamiento de datos personales, así como las obligaciones asumidas por la compañía de seguros en el evento que ostente la calidad de "Encargado del Tratamiento" de los datos personales.

De la misma manera, la compañía de seguros se encuentra en la obligación de informar por escrito a **FINANCIERA DANN REGIONAL**, y en un término que no podrá ser superior a cinco (05) días calendario contados a partir del momento en que tuvo o pudo tener conocimiento de cualquier conducta o situación contraria a la normatividad aplicable a la materia, que pueda poner o ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en materia de datos personales.

En todo caso, la compañía de seguros se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación, multa, sanción, investigación y en general de cualquier daño o perjuicio causado a **FINANCIERA DANN REGIONAL** por el incumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales. La presente obligación permanecerá vigente durante la vigencia del contrato que se suscriba y hasta por cinco (5) años más.

c. Cláusula de Propiedad de la Información

Toda información intercambiada en virtud del contrato es de propiedad exclusiva de la Parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las Partes utilizará información de la otra para su propio uso, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto contractual, ni podrá reproducir la misma sin autorización previa de su propietario, quien podrá solicitar su devolución en cualquier momento. Así mismo, dicha información deberá ser devuelta o destruida por la Parte receptora a la terminación del contrato.

En cualquier momento, el propietario de la información con la participación del responsable de la seguridad informática y de datos, podrá reclasificar el nivel de sensibilidad inicialmente aplicado a la información.

La información que resulte de la ejecución del objeto contractual corresponderá a quien la desarrolle, salvo que se disponga lo contrario.

d. Clausula de Propiedad Intelectual e Industrial

Ninguna de las Partes podrá utilizar los nombres, logos, marcas, emblemas o cualquier otra forma de propiedad industrial o intelectual, de propiedad de la otra Parte, sin su expresa autorización previa y por escrito.

FINANCIERA DANN REGIONAL

e. Clausula de Indemnidad

El(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne **FINANCIERA DANN REGIONAL** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del(os) contrato(s).

El(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a **FINANCIERA DANN REGIONAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **FINANCIERA DANN REGIONAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del(los) contratista(s), éste(os) será(n) notificado(s) lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte(n) oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne **FINANCIERA DANN REGIONAL**.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el(los) contratista(s) no asume(n) debida y oportunamente la defensa de **FINANCIERA DANN REGIONAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al(los) contratista(s) y éste(os) pagará(n) todos los gastos en que **FINANCIERA DANN REGIONAL** incurra por tal motivo.

CAPITULO V

CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS

Como condición para todas las pólizas objeto de esta Licitación, la aseguradora garantizará las tarifas para todas las personas y bienes que vienen asegurados durante el plazo de la licitación otorgada.

1. SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

1.1. Objeto

Amparar en caso de muerte o incapacidad total y permanente, a las personas naturales mayores de 18 años y representantes legales, socios, fundadores o accionistas de aquellas entidades o personas jurídicas, que sean clientes de **FINANCIERA DANN REGIONAL**, que amparen los riesgos asociados con las operaciones activas de crédito, o leasing en cualquiera de sus modalidades y demás líneas o productos financieros de acuerdo con nuestro objeto social.

1.2. Tomador y Primer Beneficiario

FINANCIERA DANN REGIONAL adquiere en todos los casos la calidad de Tomador y Primer beneficiario hasta el monto de la deuda en el momento del siniestro.

FINANCIERA DANN REGIONAL

1.3. Coberturas

- Vida (incluye SIDA)
- Incapacidad Total y Permanente/ Desmembración. Se incluye la ocasionada por el asegurado como el intento de suicidio y homicidio, terrorismo, embriaguez desde el inicio del crédito.

Muerte por cualquier causa: Si, incluyendo actos terroristas y enfermedades graves (sin periodos de carencia), muerte violenta y fenómenos de la naturaleza.

Incapacidad total y permanente / desmembración: *Para todos los efectos de este seguro, se entiende por incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado menor de 75 años de edad más 364 días que haya sido ocasionada o se manifieste estando asegurado bajo el presente amparo y que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar su ocupación habitual u otra compatible con su educación, formación o experiencia, por tener una pérdida de la capacidad laboral mayor o igual al 50%. Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considerará como tal, la pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos; la amputación de ambas manos o de ambos pies, o de toda una mano y de todo un pie. La incapacidad total y permanente deberá ser calificada por los entes autorizados por el gobierno nacional y con base en el manual único de calificación vigente, al momento de la presentación de la respectiva reclamación, sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez de los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.*

Se considera como fecha de ocurrencia del siniestro para el amparo de incapacidad total y permanente, la fecha de calificación indicada por el ente calificador, fecha en la cual la póliza debe estar vigente.

Incluyendo la ocasionada por el asegurado, así como el intento de suicidio, homicidio, actos terroristas y fenómenos de la naturaleza.

Para efectos de la prescripción se entenderá ocurrido el siniestro desde el momento de la *calificación* de la invalidez. Al igual que Para efectos del pago de indemnizaciones desde la fecha de *calificación*.

Sucidio y/o sus consecuencias de su intento: Si, desde el otorgamiento del crédito.

Desaparición muerte presunta: Si, en caso de muerte presunta por desaparecimiento LA COMPAÑIA, pagará de acuerdo con la opción contratada la suma asegurada, previa presentación de la sentencia debidamente ejecutoriada mediante la cual el juez haya declarado la muerte presunta del asegurado.

Sida: Si, **desde** el otorgamiento del crédito

Homicidio e intento de homicidio para ITP: Si, desde el otorgamiento del crédito

1.4. Persona Amparadas

Todas las personas naturales mayores de 18 años, Representantes Legales de sociedades, socios fundadores o accionistas de aquellas entidades o personas jurídicas, que sean

FINANCIERA DANN REGIONAL

clientes de **FINANCIERA DANN REGIONAL** Los deudores con obligación conjunta hasta por el porcentaje de su participación en la deuda que será específicamente declarada por **FINANCIERA DANN REGIONAL**, sobre los cuales se pague la prima de seguro correspondiente. Se incluyen los codeudores siempre y cuando se pague la prima de seguro correspondiente y se cumplan los requisitos de asegurabilidad en caso de aplicar.

1.5. Valor asegurado

Corresponderá al saldo insoluto de la deuda del contrato o el valor aprobado, en caso de que se estén adelantados los trámites para obtener el desembolso o perfeccionamiento del contrato. El valor asegurado incluirá capital, intereses corrientes y de mora, primas de seguros y cualquier otra suma a cargo del deudor relacionado con las operaciones de crédito, o de leasing en cualquiera de sus modalidades y demás líneas o productos financieros que tenga con **FINANCIERA DANN REGIONAL**.

1.6. Limite máximo de asegurabilidad

Los proponentes deberán indicar los montos del límite máximo individual para cada deudor, el cual no podrá ser inferior a \$2.000 millones para la suma de varias operaciones. Deberán indicar además el procedimiento a seguir para deudores que superen el cúmulo de obligaciones arriba indicado. No obstante el tomador y beneficiario podrá solicitar a la aseguradora la cobertura para clientes que superen este monto y está estudiara la inclusión del riesgo

1.7. Duración de la cobertura individual

Será igual a la vigencia de los créditos y/o contratos, incluyendo eventuales prórrogas autorizadas para el mismo por **FINANCIERA DANN REGIONAL** o debidas a la duración de los procesos judiciales que se inicien para hacer efectivo el contrato en caso de mora.

La cobertura del seguro se inicia al momento en que el cliente de **FINANCIERA DANN REGIONAL** firma el contrato respectivo o se autoriza al arrendatario la entrega del bien o **FINANCIERA DANN REGIONAL** hace el desembolso del crédito y estará vigente hasta que el deudor finiquite sus obligaciones financieras con **FINANCIERA DANN REGIONAL**.

En cualquier caso, debe cumplir con los requisitos de asegurabilidad detallados en la presente Licitación, así como aquellos controles establecidos por los Entes de Vigilancia y Control de **FINANCIERA DANN REGIONAL**.

1.8. Amparo automático

Se concede amparo automático para deudores que contraigan obligaciones hasta \$400.000.000 en una o varias obligaciones, y edad hasta 69 años más 364 días en los amparos de Vida e ITP (Incapacidad Total y Permanente). El amparo automatico aplica siempre y cuando las respuestas de la declaración de asegurabilidad sean negativas, en caso de que alguna de las respuestas de los datos de salud de la declaración de asegurabilidad sea positiva, deberá cumplir con la tabla de requisitos establecida.

FINANCIERA DANN REGIONAL

El límite máximo individual de Amparo Automático será de \$ 400.000.000 por contrato y 69 años más 364 días para los amparos de Vida e Incapacidad Total y Permanente

Para valores asegurados superiores a \$400.000.000 no habrá amparo automático, sino que el aspirante al crédito deberá cumplir previamente con los requisitos de asegurabilidad detallados más adelante.

Se acepta la condición de que en el caso en que **FINANCIERA DANN REGIONAL** no haya enviado los listados de asegurados a la compañía de seguros y fallezca alguno de ellos, la aseguradora pagará el siniestro en virtud del amparo automático otorgado.

1.9. Declaración de asegurabilidad

Todos los clientes de **FINANCIERA DANN REGIONAL** deben diligenciar el Formato de Asegurabilidad y este tendrá una vigencia de 60 días calendario.

1.10. Exámenes médicos y requisitos de asegurabilidad

La compañía de seguros deberá especificar los requisitos médicos, de acuerdo con los rangos de edades y condiciones de asegurabilidad para valores que superen el amparo automático, indicar el directorio médico y las clínicas o laboratorios que serán utilizados para realizar los respectivos exámenes, y autorizará a **FINANCIERA DANN REGIONAL** a ordenar la práctica de estos en los sitios indicados dentro del territorio nacional y establecerá la vigencia de estos.

Así mismo indicará el procedimiento definido para este proceso. Los exámenes médicos no tendrán ningún costo, tanto para el asegurado como para el tomador.

La compañía de seguros, se compromete a dar aviso a **FINANCIERA DANN REGIONAL**, de manera escrita la aceptación, declinación o extraprima si hubiese lugar a ella, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la aseguradora tenga en su poder toda la información necesaria para la evaluación del riesgo, incluyendo, entre otros, el resultado de los exámenes médicos que el solicitante haya debido practicarse, y la declaración de asegurabilidad diligenciada y firmada por el solicitante.

De acuerdo con la evaluación la aseguradora deberá informar, si el resultado es estándar con extraprimas o con anexos de exclusión o no asegurable, es decir el no ingreso del asegurado a la póliza. Para las extraprimas informar la clasificación del recargo sobre la tarifa estándar.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la práctica del examen médico, la compañía aseguradora deberá informar al corredor de seguros, la calificación obtenida para todo deudor que, por condiciones de salud, ocupación u otros factores de agravación del riesgo requieran someterse a otros requisitos de asegurabilidad el plazo será de tres (3) días hábiles

En relación con los deudores a los cuales se les haya solicitado presentar requisitos de asegurabilidad por preexistencias o por edad, o por monto de las obligaciones, una vez expira el plazo de tres (3) días antes mencionado, si la aseguradora no emite ninguna comunicación, se entienden amparados por la póliza.

FINANCIERA DANN REGIONAL

La validez de las calificaciones médicas será de un (1) año

1.11. Requisitos de asegurabilidad para enfermedades declaradas hasta el monto automático de \$400.000.000

Para enfermedades declaradas en la solicitud (como hipertensión y diabetes entre otras que se deben detallar), los proponentes presentarán una lista de enfermedades definidas con extraprima, para agilizar el proceso operativo de la inclusión de asegurados hasta el automático de \$400.000.000. Si el asegurado declara una enfermedad diferente a las enfermedades propuestas por la aseguradora en el punto anterior, para cualquier valor asegurado, se deberá indicar los requisitos de asegurabilidad necesarios.

Los proponentes deberán establecer claramente los requisitos de asegurabilidad necesarios para ampararlos y detallar la infraestructura con que cuentan en cada ciudad ó mecanismos para los respectivos exámenes médicos en las ciudades o municipios donde no tengan médico y/o laboratorios autorizados.

1.12. Facturación mensual y plazos para el pago de la prima

La póliza se regirá bajo el sistema de declaraciones mensuales mes completo sin prorratas y será igual al saldo insoluto de la deuda mensual por la tasa designada en la licitación, contemplando las extraprimas cuando haya lugar a ellas. El pago a la aseguradora lo realizara **FINANCIERA DANN REGIONAL** a los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de recaudo.

Los cortes se realizarán el último día del mes. **FINANCIERA DANN REGIONAL**, reportará todos los movimientos o las novedades por ingreso, retiros o modificaciones de las personas aseguradas del mes vencido antes del décimo (10) día hábil del mes siguiente, con este reporte la Compañía de Seguros emite la facturación mensual. Posteriormente la aseguradora le reconoce a la Financiera un porcentaje por el recaudo de la prima, el cual es consignado en una de nuestras cuentas.

Las Compañías participantes deberán otorgar a **FINANCIERA DANN REGIONAL**, el porcentaje de 20% como remuneración por el recaudo de las primas de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010

1.13. Continuidad de cobertura

Se otorga continuidad de cobertura sin exigencia del cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad, para los deudores con créditos y/o contrato de leasing vigentes a la expedición de la póliza, sin ningún tipo de limitante en sus condiciones de salud, edad, exclusión ni exigencia y en las condiciones de la aseguradora anterior. La presente póliza otorga el beneficio de continuidad de coberturas, sin exigir para ello ningún requisito de asegurabilidad por edad, valor asegurado o estado de salud, a todos los asegurados que se trasladen a la póliza de vida grupo de la Compañía, que tengan su seguro vigente en la fecha de expedición de la nueva póliza y hasta por el mismo valor asegurado individual que tuvieran vigente con la anterior Aseguradora el cual será trasladado a la Compañía.

FINANCIERA DANN REGIONAL

Es condición indispensable para otorgar este amparo, que la Póliza y el certificado individual de seguro anterior lleve por lo menos un año de expedida con la anterior Aseguradora. El Tomador debe suministrar a la Compañía copia del último listado emitido por la Aseguradora de la cual es trasladado el grupo con plazo máximo de treinta (30) días con la siguiente información: Nombres, Apellidos, Documento de identidad, fecha de nacimiento, suma asegurada, coberturas, limitaciones de cobertura y extra-primas por salud y/o actividad de cada uno de los asegurados. Así mismo el Tomador debe informar por escrito si tiene conocimiento de que haya asegurados a los cuales se les hubiere diagnosticado enfermedades graves de carácter terminal.

Cualquier incremento de valor asegurado sobre el inicial requerirá del cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad establecidos por la Compañía.

1.14. Inclusiones forzadas

El proponente deberá aceptar la inclusión de aquellos clientes a los cuales se les vence el endoso, y no realizan el trámite de renovación ante su aseguradora actual, sin requisitos de asegurabilidad.

1.15. Descripción de las acciones

Para efectos de la prescripción de acciones contemplada en el Artículo 1081 del Código de Comercio, FINANCIERA **DANN REGIONAL** en su calidad de beneficiario de la póliza tiene el carácter de Interesado, por lo tanto, el término de la prescripción comenzará a correr desde el momento en que la **FINANCIERA DANN REGIONAL** haya tenido conocimiento del siniestro.

1.16. Edades de asegurabilidad

Mínima de ingreso: 18 años
Máxima de ingreso: 69 años más 364 días
Permanencia: cancelación de la deuda

1.17. Incapacidad total y permanente (ITP)

Mínima de ingreso: 18 años
Máxima de ingreso: 69 años más 364 días
Permanencia: hasta cumplir los 75 años. Fechas en la cual las aseguradoras deberán liquidar las primas únicamente sobre el amparo básico, así mismo notificar al tomador y al corredor de seguros los asegurados que alcanzan esta edad

CLÁUSULAS ADICIONALES

1.18. Notificación con antelación al corredor de seguros de las posibles objeciones a los asegurados.

FINANCIERA DANN REGIONAL

La aseguradora deberá proceder en todos los casos a notificar con antelación al corredor de seguros toda posible objeción de cualquier siniestro, antes de que se notifique formalmente al asegurado.

1.19. Error en la declaración de edad

Se deja sin validez la cláusula de error en la declaración de edad, por haberse pactado una tasa única de riesgo para todos los asegurados. Lo anterior rige siempre y cuando la edad verdadera esté dentro de los límites de aceptación de la póliza. En caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 1161 del código de comercio. No se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 1161 del código de comercio, excepto cuando la edad real exceda el límite de aceptación de la póliza.

1.20. Ajuste de Tasas

Las tasas propuestas deberán mantenerse durante la vigencia de la póliza.

1.21. Plazo de aviso de siniestro

FINANCIERA DANN REGIONAL, dispondrá de un plazo de hasta 30 días calendario, para avisar los siniestros a la compañía de seguros, contados a partir de la fecha en los que los haya conocido o debido conocer.

1.22. Clausula de favorabilidad

Se debe establecer la condición de que en el caso en que **FINANCIERA DANN REGIONAL** no haya enviado los listados de personas aseguradas a la aseguradora y se presente un siniestro, esta deberá pagar la indemnización, previa demostración que el trámite había sido puesto en marcha a través de la solicitud del cliente y la aprobación del contrato. Siempre y cuando haya cumplido los requisitos de asegurabilidad establecidos en esta licitación y el riesgo hubiese sido asegurable.

1.23. Extensión y sostenibilidad de valores asegurados

Esta póliza amparará todas las personas aseguradas actualmente en las pólizas de deudores de **FINANCIERA DANN REGIONAL** en las mismas condiciones de cobertura que tengan vigentes al momento de inicio de la presente licitación. La cobertura individual para cada asegurado, bajo las condiciones del seguro en que vienen, se extenderá hasta que concluya la vigencia del contrato financiero incluyendo eventuales prórrogas autorizadas por **FINANCIERA DANN REGIONAL** o debidas a la duración de los procesos judiciales que se inicien para hacer efectivo el contrato en caso de mora.

A medida que finalicen las vigencias anuales de cobertura de seguro en la póliza de Vida Grupo Deudores de **FINANCIERA DANN REGIONAL** como en las pólizas individuales endosadas a su favor, o desde el inicio de la presente licitación y a discreción de **FINANCIERA DANN REGIONAL**, se podrán aplicar a dichos asegurados las condiciones de cobertura ofrecidas en la presente licitación.

FINANCIERA DANN REGIONAL

Se advierte en cuanto a los valores asegurados, que el cliente de **FINANCIERA DANN REGIONAL** podrá solicitar en cualquier tiempo y durante la vida del crédito, la actualización de los valores asegurados de conformidad con la autorización que para tal fin emita **FINANCIERA DANN REGIONAL**, sin detrimento de lo estipulado en el amparo automático, el valor máximo individual pactado y los requisitos de asegurabilidad.

1.24. Arbitramento

Por medio de la presente cláusula, las partes acuerdan someter a la decisión de tres árbitros, de La Camara de Comercio de Medellin, todas las diferencias que se susciten en relación con esta oferta. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo con las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por el Decreto Ley 2279 de 1.989, modificado por la Ley 23 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen. el fallo será en derecho y el término del proceso será de seis (6) meses.

1.25. Principio de causalidad

En caso de inexactitud o reticencia del asegurado en la declaración de asegurabilidad, la Aseguradora solo podrá aplicar las sanciones contempladas en el artículo 1058 y 1158 del código de comercio y concordantes, si la o las causas que originaron directa o indirectamente el siniestro son coincidentes con la reticencia o inexactitud en que incurrió el asegurado.

Nota: Este beneficio pretende que **FINANCIERA DANN REGIONAL** recupere parte de su cartera y no se vea afectado ante las consecuencias del veto indemnizatorio en el evento de una reticencia por parte del deudor.

1.26. Validez de calificaciones médicas

La validez de las calificaciones médicas será de un (1) año. Cuando el deudor solicite un nuevo crédito y/o leasing, o un desembolso adicional del crédito (o Leasing) actual, la compañía aseguradora aceptará la última calificación medica realizada

1.27. Servicios para el manejo de la póliza

El oferente deberá informar de manera clara los servicios utilizados para el manejo de la póliza.

1.28. Plazo para el pago de la indemnización

Máximo quince (15) días calendario contados a partir de formalizar la reclamación ante la Aseguradora con la documentación completa.

1.29. Documentos para la atención de reclamos

El proponente deberá indicar la lista de documentos requeridos para el pago de Indemnizaciones

FINANCIERA DANN REGIONAL

1.30. Revocación de la póliza o certificado individual por la FINANCIERA DANN REGIONAL

Dentro de los primeros noventa (90) días de vigencia de una póliza o certificado de seguro, estos podrán ser revocados por solicitud de **FINANCIERA DANN REGIONAL** sin que ello de lugar a cobro de prima, o a sanciones por corto plazo, siempre y cuando durante este período no se haya dado aviso de la ocurrencia de un siniestro que afecte la póliza.

ASPECTO ECONÓMICO

1.31. Tasa anual

El Proponente deberá presentar tasa única de riesgo, incluido remuneración por el recaudo prevista en el numeral 4 del artículo 2.36.2.2.10 del decreto 673 de 2014. No obstante, se debe discriminar la tasa para cada uno de los amparos en vida e Incapacidad Total y Permanente (ITP), la cual debe ser presentada de acuerdo con el Formato Nro 7

1.32. Retribución por gestión administrativa y de recaudo para FINANCIERA DANN REGIONAL

Se solicita el 20%.

1.33. Comisión de corretaje y Corredor de Seguros

Atendiendo lo estipulado en el artículo 2.36.2.2.16 del decreto 2555 de 2010, las Compañías de Seguros presentaran sus ofertas como una tasa de prima mensual incluyendo el IVA, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan. Dicha oferta deberá incluir y discriminar la comisión del corredor de seguros.

Financiera Dann Regional podrá seleccionar otro corredor diferente al presentado por la Compañía de Seguros, siempre y cuando la comisión del nuevo corredor sea inferior a la especificada en la oferta adjudica.

2. SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO DEUDORES

2.1. Objeto

Amparar los bienes inmuebles de los créditos garantizados con hipotecas u operaciones de Leasing Financiero en cualquiera de sus modalidades, en los cuales **FINANCIERA DANN REGIONAL**, tenga interés asegurable, ubicados en zonas urbanas y rurales del territorio nacional, grupos de construcción I, II y III estratos 1,2,3,4,5 Y 6, otorgados a personas naturales y/o jurídicas.

FINANCIERA DANN REGIONAL

2.2. Tomador y Primer Beneficiario:

FINANCIERA DANN REGIONAL adquiere en todos los casos la calidad de Tomador y Primer beneficiario hasta el monto de la deuda en el momento del siniestro.

2.3. Coberturas

Los bienes se amparan contra toda pérdida o daño material a consecuencia de:

Incendio y/o Rayo

Explosión

Daños por agua y Anegación

Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil

Actos Mal Intencionados de Terceros - Terrorismo sin sublímite

Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y maremoto en los lugares donde aplique.

Extensión de Cobertura

Cortos circuitos, fenómenos eléctricos, sobre voltaje, sobretensiones y otros fenómenos eléctricos.

Avalancha, derrumbe y deslizamiento

Caída de granizo, árboles u otros cuerpos exteriores

Vientos fuertes (incluyendo huracán, tifón y ciclón)

Impacto de aeronaves u objetos que caigan o se desprendan de ellos

Impactos de vehículos terrestres con cobertura extendida de vehículos propios

Actos de autoridad legítima.

Humo que provenga de hogar y/o chimeneas

2.4. Otras coberturas

Gastos de demostración y cuantificación de la pérdida

Remoción de Escombros, 5% del valor asegurado del bien afectado, no como sublímite.

Gastos de Extinción, 5% del valor asegurado del bien afectado, no como sublímite.

Gastos de Preservación de bienes, 10% del valor asegurado del bien afectado, no como sublímite.

Honorarios Profesionales, 5% del valor asegurado del bien afectado, no como sublímite.

Labores y Materiales.

Rotura accidental de vidrios, avisos, domos y vitrales 10% del valor asegurado del bien

Actos de autoridad hasta el 5% del valor asegurado por riesgo vigencia

Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado 1% del valor asegurado del bien

Propiedad Horizontal.

Aviso de Pérdida 30 días.

Restablecimiento automático del valor asegurado.

Cláusula de las 72 horas: Las pérdidas individuales que se originen y sean ocasionadas directamente por una catástrofe se consideraran un solo evento siniestra, siempre y cuando su duración corresponda a 72 horas consecutivas

2.5. Remodelaciones de vivienda

Se otorga cobertura automática para nuevos bienes hasta \$1.000'000.000= y el amparo se inicia desde el momento en que se constituye la garantía y termina cuando esta se cancela.

FINANCIERA DANN REGIONAL

2.6. Valor asegurado

Para edificios, será el valor comercial del inmueble, la parte destructible del bien, incluido el terreno.

Para terrenos, corresponderá al valor comercial del lote de terreno asegurado de acuerdo con su superficie y ubicación.

Teniendo en cuenta el Parágrafo 2 del Artículo 2.36.2.2.10 del decreto 673 de 2014. En los eventos en los que los créditos no sean cubiertos con el valor reconstrucción, Financiera Dann Regional solicitará como valor asegurado el valor comercial del inmueble.

2.7. Conocimiento y respuesta de Asegurabilidad

Los proponentes deberán indicar cuales son los requisitos para la inclusión de nuevos inmuebles y el plazo para la aceptación. En caso de requerirse inspección al bien indicar el número de días requeridos para informar la cobertura.

2.8. Duración de la cobertura individual

Será igual a la vigencia de los contratos y se extiende hasta por el término que **FINANCIERA DANN REGIONAL** tenga un interés asegurable sobre el inmueble.

La cobertura del seguro inicia en el momento en que **FINANCIERA DANN REGIONAL** autoriza la entrega del bien o hace el desembolso del crédito o firma la escritura del inmueble o firma la promesa de compraventa. El cobro de la prima se da desde el momento que inicia la cobertura.

2.9. Continuidad del amparo

LA ASEGURADORA garantiza la continuidad de los riesgos actualmente asegurados en todos los ramos, bajo las condiciones, términos, garantías, deducibles y mínimos aplicables a las pérdidas en los casos en que apliquen, propuestos en la presente oferta. Igualmente, y bajo similar criterio, en cuanto a coberturas, amparos, tasas, cláusulas vigentes y valores asegurados, sin ningún tipo de limitante ni exigencia. De acuerdo con lo anterior, las condiciones de naturaleza técnica y de seguro actualmente vigentes para todos los ramos, no serán modificadas por la aseguradora durante toda la vigencia del crédito. 2.11. Cláusula de cobertura a toda la cartera:

No debe presentarse ausencia de cobertura para los segmentos de la(s) cartera(s) más riesgosa(s) respecto del seguro licitado.

2.10. Cláusula de irrevocabilidad unilateral de la póliza

La aseguradora no podrá por ningún motivo efectúa la revocatoria unilateral de la póliza, de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio, y deberá expresar dentro de las condiciones de la póliza una cláusula en este sentido.

FINANCIERA DANN REGIONAL

2.11. Cláusula renuncia a aplicación de Infraseguro

No se dará aplicación a la cláusula de seguro insuficiente. La aseguradora acepta los avalúos practicados para el Tomador por firmas especializadas en el país. De otra parte, si el valor asegurado reportado es inferior o superior al del avalúo, la aseguradora procederá a la corrección, cobrando o devolviendo la prima equivalente desde el momento de iniciación de la cobertura.

2.12. Tarifas y deducibles

El proponente deberá indicar las TASAS UNICAS, con los deducibles establecidos a continuación:

Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami y eventos catastróficos de la naturaleza y deslizamiento de terreno: Máximo 1% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV
Demás eventos: Sin deducible.

Tasa Mensual expresada en % con 3 decimales, según FORMATO NRO 7 CUADRO DE RESUMEN ECONOMICO DE LA POSTURA

2.13. Forma de pago de primas

La póliza se regirá bajo el sistema de declaraciones mensuales y el cobro se realiza a prorrata de acuerdo con los movimientos que se presenten en el mes (ingresos, modificaciones y retiros entre otros), y el pago a la aseguradora lo realizará **FINANCIERA DANN REGIONAL** a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recaudo, para lo cual la Compañía de Seguros emite la facturación mensual. Posteriormente la aseguradora le reconoce a la Financiera un porcentaje por el recaudo de la prima, el cual es consignado en una de nuestras cuentas.

Las Compañías participantes deberán otorgar a **FINANCIERA DANN REGIONAL**, el porcentaje de 10% como remuneración por el recaudo de las primas de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010.

CLAUSULAS ADICIONALES

2.14. Indemnizaciones

Para efectos del pago de las indemnizaciones a que haya lugar bajo la póliza, la aseguradora realizará el pago quince (15) días calendarios después de entregada la documentación requerida y completa a la Compañía. El pago para pérdidas totales se indemnizará a la Financiera y para perdidas parciales se paga directamente al cliente.

2.15. Revocación de la póliza

Aviso con noventa (90) días calendario de anticipación.

FINANCIERA DANN REGIONAL

2.16. Aviso de siniestro

Se amplían los términos del periodo de aviso de siniestro a noventa (90) días hábiles.

2.17. Clausula de atención de siniestro catastrófico

La aseguradora debe contar con un protocolo de actuación en caso de siniestros catastróficos.

2.18. Arbitramento

Por medio de la presente cláusula, las partes acuerdan someter a la decisión de tres árbitros, de La Cámara de Comercio de Medellín, todas las diferencias que se susciten en relación con esta oferta. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo con las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por el Decreto Ley 2279 de 1989, modificado por la Ley 23 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen. El fallo será en derecho y el término del proceso será de seis (6) meses.

2.19. Cláusula de exclusiones

El proponente aceptará que el reporte de exclusiones de bienes asegurados se realice con noventa a (90) días de retroactividad.

2.20. Inclusión de endosados vencidos

EL proponente acepta incluir en la póliza colectiva automáticamente bienes endosados vencidos y con opción de exclusión retroactiva a 90 días.

2.21. Designación de ajustador

En caso de siniestro amparado por la póliza, que requiera la designación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación de común acuerdo con **FINANCIERA DANN REGIONAL**.

2.22. Cláusula de amparo automático

Se ampara en forma automática aquellos bienes que, por error u omisión no intencional, no se hubieran informado oportunamente, siempre y cuando se trate de bienes que deberían estar amparados, corriendo por cuenta del Asegurado la demostración de la propiedad de tales bienes.

2.23. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros:

En caso de siniestro, el valor asegurado se rebajará en la suma indemnizada, pero se restablecerá automáticamente a su valor inicial y el asegurado pagará la prima adicional correspondiente liquididad a prorrata.

FINANCIERA DANN REGIONAL

2.24. Cláusula de no control

Esta póliza no será inválida por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos de la póliza, referentes a cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.

2.25. Valores asegurados para edificios

El valor asegurado para edificio(s) ha sido fijado teniendo en cuenta las características de construcción y acabados de las diferentes unidades que conforman la propiedad, por lo que en caso de siniestro el valor real de la misma será establecido en las mismas condiciones y no sobre el valor promedio por metro cuadrado de construcción.

Cláusula de propiedad horizontal

2.26. Características y direcciones

La dirección de los bienes y/o predios asegurados, así como las características de los equipos asegurados son lo que se describen en el contrato firmado entre las partes, en todo el territorio colombiano.

2.27. Edificios

Este seguro cubre los bienes materiales en los cuales tenga interés asegurable el asegurado incluyendo lo recibido a cualquier título o por los cuales sea responsable.

2.28. Plazo para la entrega de los certificados de inclusión, modificación o cancelación de cinco (5) a diez (10) días hábiles

2.29. Retribución por gestión administrativa y de recaudo para FINANCIERA DANN REGIONAL

Se solicita el 10%.

2.30. Comisión de corretaje y Corredor de Seguros

Atendiendo lo estipulado en el artículo 2.36.2.2.16 del decreto 2555 de 2010, las Compañías de Seguros presentaran sus ofertas como una tasa de prima mensual incluyendo el IVA, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan. Dicha oferta deberá incluir y discriminar la comisión del corredor de seguros.

Financiera Dann Regional podrá seleccionar otro corredor diferente al presentado por la Compañía de Seguros, siempre y cuando la comisión del nuevo corredor sea inferior a la especificada en la oferta adjudica.

2.31. Índice variable

Se solicita el 6%

FINANCIERA DANN REGIONAL

Agotados los procedimientos y pasos descritos en los numerales anteriores, se tendrán todas las observaciones, comentarios, ventajas y desventajas de cada una de las propuestas desde los puntos de vista del cumplimiento de los requisitos legales, calidad técnica y aspecto Económico- Financiero, para la evaluación de Aseguradoras.

Se adjuntan los Slip propuestos para cada uno de los seguros objeto de la licitación. Cada oferente está en la obligación de presentar su propuesta diligenciando completamente la información, siguiendo el cuadro de presentación adjunto, sin que se acepte modificar en el cuadro el redactado de los textos pedidos. (**ANEXOS**).

Las modificaciones o aclaraciones a la licitación, que surjan como resultado de las observaciones formuladas, o de oficio por **FINANCIERA DANN REGIONAL**, serán informadas mediante adendas numeradas secuencialmente o comunicados, que serán publicadas de manera oportuna en la página web www.dannregional.com.co Antes del cierre de la licitación.

LOS PROPONENTES deberán someterse a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc. **FINANCIERA DANN REGIONAL** no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana.

Antes de presentar la propuesta, el proponente debe investigar e informarse de todas las circunstancias que puedan influir o afectar el trabajo y deberá cuantificar correctamente todos los costos necesarios para ejecutar completamente el objeto contractual y cotizarlos totalmente.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de la presente relación contractual, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

EMPATE

En caso de empate en la postura entre dos o más aseguradoras, la **FINANCIERA DANN REGIONAL** deberá elegir la primera postulación recibida. En caso de que el empate subsista, **FINANCIERA DANN REGIONAL** implementará el mecanismo de balotas, adjudicando a la balota con el número más alto, en presencia del defensor del consumidor financiero externa de la **FINANCIERA DANN REGIONAL**.

La Compañía de Seguros adjudicada, deberá allegar a **FINANCIERA DANN REGIONAL**, la respectiva confirmación de cobertura antes del 26 de diciembre de 2018, indicando a la

FINANCIERA DANN REGIONAL

FINANCIERA DANN REGIONAL que la cobertura del seguro empezará a regir a partir del 26 de diciembre de 2018 a las 00:00 horas.

DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato o los contratos que se llegare(n) a celebrar en virtud de la presente licitación, es la ciudad de Medellín, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar deberán adelantarse en esta ciudad.

ANEXOS:

FORMATO NRO: 1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
FORMATO NRO: 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO NRO: 3 CARTA DE COMPROMISO DE BUEN USO DE LA INFORMACION
SUMINISTRADA POR FINANCIERA DANN REGIONAL (ACUERDO DE
CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO DE NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN)
FORMATO NRO. 4 COASEGURO
FORMATO NRO. 5 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA
FORMATO NRO. 6 JUSTIFICACIÓN COSTO DEL RECAUDO
FORMATO NRO 7 CUADRO DE RESUMEN ECONOMICO DE LA POSTURA

Cordialmente,



LORENZO GRAVITO ZULUAGA
Presidente
FINANCIERA DANN REGIONAL